

HUIXQUILUCAN

Ley y justicia en la modernización
del espacio rural mexiquense, 1856-1910

Daniela Marino

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Madrid, 2016

Índice

| | |
|--|-----|
| Abreviaturas..... | 13 |
| Prólogo..... | 15 |
| Introducción..... | 19 |
| Capítulo 1. EL ESCENARIO Y LOS ACTORES. LA MUNICIPALIDAD DE HUIXQUILUCAN EN EL SIGLO XIX | 35 |
| La municipalidad de Huixquilucan: ubicación e historia..... | 36 |
| Recursos naturales y actividades productivas..... | 40 |
| La población municipal y los actores económicos..... | 46 |
| <i>La agricultura: labradores, peones y campesinos.....</i> | 53 |
| <i>Carboneros, tlachiqueros y jornaleros.....</i> | 60 |
| Los márgenes. Personajes del camino: mercaderes, paseantes, bandidos y disidentes..... | 63 |
| Capítulo 2. DEL PUEBLO DE INDIOS AL MUNICIPIO PLURIÉTNICO: LOS PROCESOS DE CAMBIO | 67 |
| La política local: vecinos, ciudadanos y autoridades..... | 68 |
| Los procesos efectivos de desamortización..... | 101 |
| Capítulo 3. VECINOS, COMUNIDADES Y PUEBLOS EN LA TRANSICIÓN JURÍDICA | 135 |
| Las prácticas jurídicas en la Transición..... | 136 |
| <i>El juzgado conciliador: justicia lega y aprendizaje liberal. Los pleitos entre vecinos..</i> | 140 |
| <i>Los litigios territoriales entre pueblos: la apelación en tribunales y ante las autoridades políticas.....</i> | 157 |
| Poder, injusticia y resistencia. La construcción del Ferrocarril Nacional Mexicano ... | 190 |
| Capítulo 4. ¿CIUDADANOS O PUEBLOS? LA CULTURA JURÍDICO-POLÍTICA DE LOS CAMPESINOS BAJO EL SEGUNDO IMPERIO Y LA REPÚBLICA..... | 201 |
| Guerra de Reforma y Segundo Imperio en Huixquilucan..... | 202 |
| Relación Estado-pueblos: cambios y continuidades en la política imperial..... | 204 |

| | |
|---|-----|
| La Junta Protectora de Clases Menesterosas: por qué y cómo protestaban los pueblos | 210 |
| <i>Análisis estadístico de los casos de los Estados de México y Morelos</i> | 212 |
| <i>Estudio de casos sobre desamortización comunal y gobierno de los pueblos</i> | 216 |
| <i>La petición en la cultura jurídico-política de los campesinos del centro de México</i> . | 225 |
| La cultura jurídica y los cambios de régimen. Una comparación | 236 |
| Conclusiones | 243 |
| Fuentes impresas y bibliografía | 255 |
| Índice de figuras | 271 |

Prólogo

Se suele caracterizar la naturaleza de la investigación histórica como producto de la búsqueda en el pasado de respuestas a los problemas que nos plantea el presente. Haber llegado a México a finales de 1995 y haber desarrollado mis estudios de posgrado paralelamente al proceso de paz y al debate sobre la reforma indígena posteriores al alzamiento del EZLN en el estado sureño de Chiapas,¹ explica que el contexto que me acogió hubiera impactado en mis intereses académicos. En ese proceso, transité de un estudio previo sobre el tributo en las comunidades altooperuanas al planteamiento de una tesis doctoral que indagara sobre la relación entre los pueblos indios y el Estado mexicano, tomando como ejes el cambio jurídico y el control de los indígenas sobre los recursos de los pueblos.

La relevancia de tal estudio era evidente al repasar las posiciones en el debate jurídico que acompañó a la reforma constitucional de 2001. Los argumentos esgrimidos por los legisladores que se oponían a constitucionalizar los Acuerdos de San Andrés reflejaban una formación jurídica o politológica estatalista, contraria a legitimar estatutos jurídicos diferenciados, una producción autónoma de derecho (la *costumbre*) y una gestión, también autónoma, de un territorio. En cambio, el reclamo de esta posibilidad (realidad durante los tres siglos de dominio colonial) sustentaba la posición indígena en el debate. Es decir, la creación de ciertas facultades de gobierno autónomas, sin que eso implicara violar la soberanía nacional y sin renegar del capítulo constitucional de derechos y garantías del individuo.²

Asimismo, las diferentes percepciones culturales y soluciones jurídicas al problema planteadas en el último cambio de siglo, con respecto a las que estaban presentes en el periodo colonial, hicieron cuestionarme sobre las transformaciones que habían tenido

¹ Propuesta en los Acuerdos de San Andrés, finalmente aprobada, con importantes y discutidas modificaciones, por el Congreso de la Unión el 25 de abril de 2001 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto de ese mismo año.

² *La Jornada*, México D. F., 1 de mayo de 2001, pp. 1-12 e *ibidem*, 15 de agosto de 2001, pp. 3-7. Medulares en la discusión teórica del multiculturalismo y el pluralismo jurídico contemporáneo han sido KYMLICKA, 1995 y SANTOS, 2009.

lugar en el tránsito entre ambos periodos y, específicamente, sobre las características asumidas por los procesos decimonónicos de construcción estatal y de creación de la nación. En concreto, la investigación se centró en explicar los problemas (y soluciones particulares) derivados de la adopción del monopolio estatal del derecho, del principio de igualdad jurídica y de la personalidad jurídica individual, en una sociedad entonces compuesta mayoritariamente por una diversidad de pueblos indígenas con lenguas y culturas distintivas y con una organización político-económica corporativa. Esta problemática decimonónica había sido escasamente abordada por la historiografía mexicana y mexicanista; a pesar de los importantes trabajos de Andrés Lira al respecto y de la existencia de estudios históricos y fuentes jurídicas de gran valor como los de Andrés Molina Enríquez, Wistano Luis Orozco, Ignacio Vallarta y Silvestre Moreno Cora.

La tesis doctoral, defendida en julio de 2006 en el Centro de Estudios Históricas de El Colegio de México, obtuvo el Premio a la Investigación Histórica sobre República Liberal Gastón García Cantú 2006, otorgado por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM); y mención honorífica en el Premio Francisco Javier Clavijero de Historia y Etnohistoria, edición 2007 de los Premios INAH.³ Pese al tiempo transcurrido, no solo siguen vigentes la lucha por la autonomía indígena y la desigualdad real de los pueblos indígenas en México, sino que la investigación sobre la transición jurídica decimonónica de los *pueblos de indios* coloniales a los municipios constitucionales pluriétnicos, ampliada por otros estudios sobre cultura política, elecciones municipales y desamortización comunal, no se ha replicado en lo que atañe a la participación en la arena judicial ni tampoco en las transformaciones asumidas por el derecho civil, en particular por el régimen de propiedad. Ello me convenció de actualizarla y publicarla, pese al tiempo transcurrido. Romana Falcón, Andrés Lira, Jaime del Arenal, Cecilia Zuleta, Elisa Speckman, Erika Pani y Antonio Escobar leyeron todo o partes de este trabajo; sus comentarios enriquecieron notablemente el borrador.

Quiero agradecer a los investigadores del grupo de Estudios Americanos del Instituto de Historia, Centro de Humanidades y Ciencias Sociales del CSIC, con sede en Madrid, quienes me brindaron un cálido y muy estimulante espacio de convivencia y reflexión en la estancia sabática que pasé con ellos en el semestre 2013-I: a Jesús Bustamante, Ricardo González Leandri, Víctor Peralta, Manuel Burón y, especialmente, a Marta Irurozqui, quien confió en el interés de la publicación de este estudio, y a Mirian Galante, ahora en la Universidad Autónoma de Madrid, por los debates y la amistad. Un recuerdo cariñoso a Mónica Quijada quien fue el origen de mi estancia en el CSIC. En México, agradezco a mis colegas del seminario de Historia del Derecho y la Justicia, a mis profesores de El Colegio de México y a mis colegas de la Academia de Historia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y, ahora, del posgrado en Historia y Etnohistoria de la Escuela Nacional de Antropología e Historia. También, a las instituciones que becaron distintas instancias de la investigación: El Colegio de México, la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en

³ Versiones anteriores del capítulo 4 y de partes de los capítulos 2 y 3 se publicaron como MARINO 2006b, 2005a, 2005b y 2005c.

México (INEHRM), el Programa SEPHIS del Instituto Internacional de Historia Social (Holanda), la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación Antorchas (Argentina). Por todo lo demás, a mi familia, que creció junto a esta investigación: Julia, Pablo y Víctor me hicieron mexicana y le dan significado a mi día a día. A mi familia argentina, con quienes me formé y están siempre en mi corazón. En particular, a mi madre, por el apoyo incondicional.